



Marzo, siete (7) de dos mil veinticuatro (2.024)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JAIR ENRIQUE PADILLA TORRES
ABSOLVENTE: ANTONIO ALBERTO CASTRO SANCHEZ
RADICACIÓN: 44-847-40-89-001-2022-00132-00

AUTO

Visto el memorial presentado el 14 de Noviembre de 2023, con el cual la apoderada de la parte ejecutante solicita al despacho se emplaza al demandando “*envista que hasta el momento del presente memorial no se podido(sic) hacer efecto la **NOTIFICACION PERSONAL** de la parte demandada dado que los oficios enviados a la dirección de correo electrónico no ha podido enviar por problema de buzón lleno entre otras y a la dirección física no la reciben*”; el despacho no accede a la solicitud como quiera que de conformidad a lo establecido en el numeral 4 del artículo 291 del código general del proceso, para que proceda el emplazamiento de la parte ejecutada se requiere que la comunicación enviada sea devuelta con la anotación de que la dirección no existe o que la persona no reside o no trabaja en el lugar, sin embargo tales supuestos normativos no se cumplen, pues si bien, se aportó una constancia de envió de la misma solo se observa que la citación fue devuelta sin mayor información; en consecuencia,

Se requiere a la parte demandante para que nuevamente intente la referida notificación y con ello cumpla la carga procesal de notificar al demandado del auto que libro mandamiento ejecutivo, en la forma señalada en los artículos 290 y 291 del C.G.P.

Por otro lado, como quiera que del expediente otea que los oficios 00928 y 00929, por medio del cual se comunican las medidas cautelares decretadas fueron retirados el 19 de julio de 2022, requiera a la parte para que aporte prueba de su radicación en las entidades correspondientes.

Por secretaría remítase el oficio 1605 de 04 de noviembre de 2022, obrante en el cuaderno de medidas.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES
Juez